

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y OPERACIÓN INSTRUMENTO

CAPITAL ABEJA EMPRENDE SERNAMEG 2024

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

DIRECCIÓN REGIONAL ARICA Y PARINACOTA

Y

CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL SECTOR RURAL, CODESSER

En Arica, Chile, entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, e indistintamente, “Sercotec” o “el Servicio”, representado por don **Carlos Alberto Martínez Vega**, cédula de identidad N° 9.760.029-5, en su calidad de Director Regional de Arica y Parinacota, ambos domiciliados en Serrano N° 1958, comuna de Arica, Región Arica y Parinacota; y la **Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural, Codesser**, RUT N° 70.265.000-3, representado por doña **Marcia Andrea Echenique Lay**, cédula de identidad N° 13.006.112-5, ambos domiciliados en Tenderini N°187, piso 3, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante, “el Agente”, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

En virtud de lo establecido en la Resolución N° 10.597, de 16 de octubre de 2024, de la Gerenta General de Sercotec, que aprueba el Reglamento para Agentes Operadores de Sercotec, éstos deben celebrar un Convenio de Agenciamiento para su habilitación y un Acuerdo de Desempeño, en el cual se establecerán las condiciones mínimas que deben cumplir para operar en una región, definiendo su equipo profesional, más un conjunto organizado de objetivos, y sus respectivas metas, indicadores y medios de verificación, que orienten y ayuden al Agente en el cumplimiento de su misión, promuevan un uso eficiente y eficaz de los recursos, y permitan la correcta y transparente rendición de cuentas.

En consideración de requerimientos establecidos en la Ley N° 21.640, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024, se reemplazó el documento denominado Acuerdo de Desempeño Anual por el “Convenio de Transferencia y Operación” firmado entre el Agente Operador y la Dirección Regional para la operación del Instrumento **Capital Abeja SernamEG, 2024**.

Dicho Convenio estipuló en su cláusula segunda que la vigencia se extendería hasta el 30 de abril de 2025, por lo cual se encuentra plenamente vigente y produciendo todos sus efectos legales.

Asimismo, se estableció en su cláusula cuarta, que Sercotec podrá requerir prestaciones adicionales a la originalmente contratada, disminuirla o modificarla, siempre que estén debidamente justificadas; o bien, aumentar el plazo de vigencia del convenio, debiendo complementar o entregar nuevas garantías.

En este contexto, existiendo disponibilidad presupuestaria, el Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, advirtió la necesidad de aumentar el presupuesto y la cobertura del programa.

En mérito de lo expuesto, ambas partes acuerdan la siguiente modificación:

PRIMERO: Objeto.

Por este instrumento, las partes acuerdan modificar el Convenio de Transferencia y Operación celebrado entre Sercotec y el Agente Operador, con vigencia al día 30 de abril de 2025, en el sentido de incrementar el presupuesto asignado para la operación del Instrumento **Capital Abeja SernamEG**.

Excepcionalmente, el presente convenio se suscribe con carácter retroactivo al día 06 de noviembre de 2024, para el solo efecto de ejecución y rendición de recursos, toda vez que tiene consecuencias favorables para las partes y no perjudica los derechos de terceros, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que correspondan.

SEGUNDO: Transferencias al Agente

En consecuencia, las partes acuerdan un incremento de los recursos asignados al Agente, para operación del Instrumento **Capital Abeja SernamEG**, de la Región Arica y Parinacota, por el monto de \$25.986.796.-, según el siguiente desglose:

Gasto Operativo	\$25.840.920
Gasto Administrativo	\$145.876

Dicho monto será transferido al Agente Operador en las mismas cuotas señaladas en el convenio original.

Los recursos transferidos, sólo podrán ser utilizados para la ejecución de los instrumentos de Sercotec, quedando expresamente prohibido que éstos sean utilizados indebidamente o destinarse a un fin distinto de aquel para el que fueron entregados.

TERCERO: Garantías.

El Agente Operador deberá hacer entrega de dos tipos de garantías:

1. Garantía de fiel cumplimiento:

Para responder al fiel y oportuno cumplimiento del convenio y las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores, el Agente hace entrega a Sercotec de la Póliza Seguro de Garantía General N° 8479888, de fecha 27 de marzo de 2024, su Endoso N°1 de fecha 01 de abril de 2024, su Endoso N°2, de fecha 06 de mayo de 2024 y su Endoso N°3, de fecha 04 de noviembre de 2024 de Seguros Generales Suramericana S.A., con vigencia hasta el día 29 de julio de 2025, nominativa, equivalente al 5% del valor total del convenio y la presente modificación, garantía que Sercotec podrá hacer efectiva sin más trámite, en cualquiera de los casos de

incumplimiento previstos en el convenio o su modificación, en las Bases o cualquier otro en que pueda incurrir el Agente.

2. Garantía de anticipo, por transferencia de recursos:

Sercotec podrá realizar transferencias de los recursos al Agente Operador previa recepción de la garantía equivalente a un 100% del valor anticipado, hasta por el monto de cada transferencia establecida en el convenio, a fin de garantizar el correcto uso de los fondos transferidos, garantía que Sercotec podrá hacer efectiva, sin más trámite, en caso de que el Agente Operador destine recursos a un fin distinto al acordado, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan.

En el caso que el Agente incurriese en alguna falta relativa a la rendición de fondos o no cumpla con las obligaciones contraídas, Sercotec hará efectiva la(s) garantía(s) antes indicada(s) y podrá iniciar acciones legales correspondientes.

CUARTO: Constancia.

En lo no modificado por el presente instrumento, siguen plenamente vigentes las cláusulas del Convenio de Transferencia y Operación original que se modifica.

QUINTO: Personerías y ejemplares.

La personería de don Carlos Alberto Martínez Vega, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, consta en escritura pública de delegación de poder para la celebración de contratos y convenios para operar instrumentos de fomento y revocación, otorgada con fecha 14 de marzo de 2024, ante Notario Público de la Novena Notaría de Santiago, don Pablo González Caamaño, anotada bajo Repertorio N°1381-2024.

La personería de doña Marcia Andrea Echenique Lay, para comparecer en la representación de Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural, Codesser, consta en escritura pública de poder especial otorgada con fecha 02 de junio de 2022, ante don Raimundo Espinoza Wood, Notario Suplente de la Notaría Pública Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, doña Myriam Amigo Arancibia, anotada bajo Repertorio N°4998-2022.

La presente modificación se extiende en 4 (cuatro) ejemplares, quedando dos en poder de cada parte.

CARLOS MARTÍNEZ VEGA

DIRECTOR REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

MARCIA ECHENIQUE LAY

REPRESENTANTE
AGENTE OPERADOR CODESSER



CVE: 0D8A0822

Puede validar este documento en <https://validador.firmaya.cl>

www.bpo-advisors.net